

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución
de Sentencias**

Medellín, Cinco (5) de agosto de dos mil veinte

RADICADO	05001-31-03-014-2017-00071-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	Apolinar de Jesús Martínez Betancur.
DEMANDADO	Mary Luz Fanory Montoya Morales.
PROVIDENCIA	Auto 105 V
DECISIÓN	Pone en conocimiento – ordena oficiar

Previo acceder a la petición de fijar fecha de remate elevada por la parte actora, se requiere a la parte interesada para que se sirva allegar a este Despacho el avalúo de los inmuebles aquí embargados y secuestrados actualizado, toda vez que el que reposa en el expediente data del mes de junio del año 2018, no cumpliendo con lo establecido por el IGAC quien determina que este debe actualizarse al año de su realización, además de advertir lo establecido en el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso que establece "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1." (Subrayas fuera del texto). Razón por la cual se deberá cumplir con lo solicitado.

Se ordena oficiar a la Oficina de Catastro Departamental a costa de la parte interesada, para que se allegue avalúo catastral de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 024-3301 – 024-3305 y 024-3306 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, de propiedad de la señora María Luz Fanory Montoya Morales identificada con c.c. 26794358.

Se hace constar que el presente auto fue expedido como trabajo en casa en atención a los Acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional previamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
El Juez

7-R

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Secretaria